



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de octubre de 2012  
No. 78

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE PLATAFORMA MEXIQUENSE.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, III, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIONES I, IX Y XIV DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México impulsa acciones que permiten, por un lado, establecer una relación más próxima y cercana con la sociedad, y por otro, perfeccionar la coordinación del trabajo en equipo de todos los niveles de gobierno, acciones que están integradas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 13 de marzo de 2012, estableciendo “Sociedad Protegida”, como uno de los Pilares del citado Plan vinculado al eje transversal “Gestión de Resultados”.

Que dentro de los objetivos del Pilar: “Sociedad Protegida”, se encuentran: Fomentar la seguridad ciudadana y la justicia; utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia, avanzar en el uso de tecnología, así como en los mecanismos de coordinación interinstitucional y mantener una sociedad protegida ante riesgos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, contempla la implementación de Plataforma Mexiquense, como parte de un sistema que seguirá la línea que el Gobierno Federal ha establecido en la Plataforma México, buscando integrar todas las bases de datos de las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estado de México, y en su caso del Poder Judicial y/o los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, con el fin de contar con todos los elementos de información para que se realicen las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados; asimismo, contendrá el Sistema de Administración de Denuncias (SAD), la información criminal, datos sobre el personal de seguridad ciudadana, el registro de armamento y equipo, informes policiales homologados tanto municipales como estatales, los servicios de carrera municipal y estatal, los controles de confianza, el desarrollo de la policía estatal y municipal, los sistemas de video-vigilancia, el despliegue policial georreferenciado, la georreferenciación delictiva, las llamadas de emergencia y denuncia anónima, la información penitenciaria, registro de detenciones; control vehicular, licencias de conducir y otras bases de datos disponibles que se puedan vincular con la seguridad pública.

Que Plataforma Mexiquense conformará un sistema tecnológico de última generación que permitirá la estandarización y automatización de procesos mediante la concentración de información e interconexión de sus distintas fuentes para su posterior aprovechamiento.

Que por Decreto número 359 de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de octubre de 2011, se creó la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México, dicta en su artículo 15 fracciones VI, IX, X y XIV como atribuciones del Gobernador del Estado, aplicar y vigilar el cumplimiento de la ley antes citada, por conducto de la dependencia competente; expedir las disposiciones administrativas relativas a la seguridad pública; establecer de forma coordinada con la Procuraduría, el Sistema Estatal, a través de los mecanismos que para tal efecto se acuerden.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente Acuerdo se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE PLATAFORMA MEXIQUENSE**

**PRIMERO.-** Se establece Plataforma Mexiquense para integrar, operar y desarrollar un sistema tecnológico y de colaboración, cuya coordinación, dirección, evaluación, organización y planeación estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Plataforma Mexiquense tiene como propósito integrar las bases de datos con interconexiones de voz, datos e imagen, así como la producción, conservación y difusión de información en materia de seguridad pública, para la prevención y combate de faltas administrativas y delitos, la cual se integrará, operará y desarrollará con todas las bases de datos e información de las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Las bases de datos sobre administración de justicia y municipales podrán ser integradas a Plataforma Mexiquense, a través de convenios con el Poder Judicial del Estado de México, y en su caso, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad.

**TERCERO.-** Plataforma Mexiquense, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, administrar y resguardar las bases de datos que la integran;
- II. Acceder a bases de datos que tengan y generen las instituciones que la integran, para los efectos de la formulación de políticas en materia de seguridad pública;
- III. Determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos de los integrantes;
- IV. Instrumentar sistemas de intercambio de información con las autoridades competentes del orden federal, entidades federativas, Distrito Federal y municipales;
- V. Establecer enlaces para el intercambio de información con las instancias competentes y determinar los sistemas de actualización y consulta de la información;
- VI. Emitir los lineamientos técnicos de interconexión, acceso y seguridad de las bases de datos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los criterios de acceso a la información y hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada;
- VIII. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos; y
- IX. Las demás que le confiera este Acuerdo y otros ordenamientos aplicables.

**CUARTO.-** Las dependencias y los organismos auxiliares del Ejecutivo Estado de México, deberán suministrar debidamente actualizadas sus respectivas bases de datos e información que pueda ser útil a Plataforma Mexiquense y en su caso el Poder Judicial y/o los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad.

El Secretario de Seguridad Ciudadana, podrá solicitar la opinión técnica a especialistas y académicos en materia de seguridad pública, así como a las demás unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento del objeto y fines de Plataforma Mexiquense.

**QUINTO.-** La información contenida en Plataforma Mexiquense será clasificada como confidencial y de protección de datos personales, en los términos que establezcan las normas aplicables.

**SEXTO.-** Las dependencias y los organismos auxiliares del Estado de México; en su caso el Poder Judicial y/o Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que coadyuven con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en Plataforma Mexiquense, designarán oficialmente un Enlace, quienes podrán ser servidores públicos con nivel mínimo de Director de Área o equivalente, mismos que deberán someterse a las evaluaciones de control de confianza.

Los Enlaces no podrán designar suplentes, excepto por causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual harán del conocimiento del Secretario de Seguridad Ciudadana de manera oficial, por el titular de la institución que lo designó.

**SÉPTIMO.-** La dirección y coordinación general de Plataforma Mexiquense corresponderá al Secretario de Seguridad Ciudadana. La planeación, organización, operación y evaluación será responsabilidad del Titular del Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quien informará mensualmente al Secretario.

**OCTAVO.-** El Secretario de Seguridad Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, desarrollar e instrumentar el sistema tecnológico y de colaboración denominado Plataforma México, que incluya los aspectos de telecomunicaciones, informática, instalaciones técnicas, equipamiento y en general toda la tecnología que se encuentre disponible para la conformación de dicho sistema;

- II. Desarrollar los sistemas que permitan la explotación de la información en materia de prevención del delito y seguridad pública, mediante el uso de las tecnologías que garanticen la seguridad de la información y establecer los vínculos que determinen a este respecto;
- III. Desplegar procesos sistematizados para integrar la información generada a Plataforma Mexiquense, que permitan planear las estrategias de seguridad pública y de prevención y combate al delito;
- IV. Emitir políticas y lineamientos en materia de cómputo, telecomunicaciones y equipamiento de dispositivos científicos y técnicos, acorde a las necesidades de Plataforma Mexiquense;
- V. Apoyar a los integrantes Plataforma Mexiquense, en la instrumentación de sus sistemas de desarrollo informático y de telecomunicaciones y proponer los sistemas informáticos requeridos para el desarrollo compatible de Plataforma Mexiquense;
- VI. Asesorar cuando sea requerido, a los integrantes de Plataforma México, en la actualización y adopción de tecnologías de información y telecomunicaciones para la atención de sus responsabilidades en materia de seguridad pública;
- VII. Autorizar los lineamientos de coordinación en materia de intercambio y suministro de la información relacionada con Seguridad Pública;
- VIII. Supervisar el diseño de los sistemas de telecomunicaciones, informática, instalaciones técnicas y equipamiento necesarios para la conformación de Plataforma Mexiquense;
- IX. Crear, aprobar y disolver las comisiones especializadas que considere necesarias, así como definir su integración, funcionamiento y temporalidad;
- X. Supervisar el proceso de planeación y programación de los proyectos tecnológicos, así como el resguardo de la documentación derivada del mismo;
- XI. Autorizar los sistemas automatizados de Plataforma Mexiquense que permitan el suministro e intercambio de información en materia de seguridad pública;
- XII. Coordinar los proyectos de instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura de Plataforma Mexiquense;
- XIII. Instrumentar mecanismos de vinculación y coordinación, con entidades públicas federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, que permitan definir la mecánica operativa en materia de conectividad del sistema de Plataforma Mexiquense;
- XIV. Aprobar la implementación de las herramientas en materia de telecomunicaciones que permitan la operación de los servicios de voz, datos y video que viajan por la red del sistema de Plataforma Mexiquense;
- XV. Aprobar los lineamientos, estándares y manuales de operación, respecto del soporte y mantenimiento de los sistemas tecnológicos y de telecomunicaciones de la Secretaría alineados a Plataforma Mexiquense; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables y las demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de Plataforma Mexiquense.

**NOVENO.-** El Titular del Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer los lineamientos de coordinación en materia de intercambio y suministro de información, estándares y manuales de operación, respecto del soporte y mantenimiento de los sistemas tecnológicos y de telecomunicaciones de la Secretaría alineados a Plataforma Mexiquense;
- II. Coordinar la implementación de las herramientas en materia de telecomunicaciones que permitan la operación de los servicios de voz, datos y video que viajan por la red del sistema de Plataforma Mexiquense;
- III. Ejecutar los proyectos de instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura de Plataforma Mexiquense;
- IV. Diseñar, desarrollar e instrumentar los sistemas automatizados de Plataforma Mexiquense que permitan el suministro e intercambio de información en materia de seguridad pública;
- V. Establecer formularios homologados, para la recolección, codificación y captura de información, así como la simplificación y optimización de los procedimientos;
- VI. Promover y coordinar el desarrollo de estándares tecnológicos y de bases de datos de información para las instituciones públicas, a fin de facilitar el intercambio de información y su difusión;
- VII. Comparar las tecnologías de la información utilizadas por Plataforma Mexiquense, en relación con otras existentes en el mercado y sugerir su adopción a los integrantes del Comité;
- VIII. Elaborar informes sobre las acciones y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de Plataforma Mexiquense;
- IX. Implementar el programa estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y tecnológico de Plataforma Mexiquense, así como desarrollar los sistemas alineados a dicho programa;
- X. Ser el responsable de la administración, guarda y custodia de la información contenida en Plataforma Mexiquense. Los servidores públicos que tengan acceso a la misma deberán preservar su estricta confidencialidad; la violación de ello será causa de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda;
- XI. Requerir la información debidamente actualizada para la integración de Plataforma Mexiquense; y
- XII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Seguridad Ciudadana y aquellas que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMO.-** Para el cumplimiento del objeto y fines de Plataforma Mexiquense, las Dependencias y los organismos auxiliares del Ejecutivo del Estado, y en su caso el Poder Judicial y/o Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, respectivamente, llevarán a cabo las acciones siguientes:

- I. Contribuir a la integración y buen funcionamiento de Plataforma Mexiquense y suministrar la información que corresponda de manera inmediata, de conformidad con los lineamientos aplicables;
- II. Solucionar con relación a Plataforma Mexiquense las necesidades de servicios y sistemas de su institución;
- III. Adecuar en el ámbito de su competencia, los sistemas de información que se encuentren disponibles para la conformación del sistema de Plataforma Mexiquense;
- IV. Desarrollar sistemas que permitan la explotación de la información oportuna y veraz en materia de prevención del delito, faltas administrativas, seguridad pública y tránsito, mediante las tecnologías que garanticen la seguridad de la información y establecer los vínculos que determine el sistema de Plataforma Mexiquense;
- V. Actualizar y enviar de manera permanente los sistemas de información que se encuentren a su cargo; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los Enlaces tendrán las siguientes funciones:

- I. Proporcionar la información requerida por el Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la brevedad;
- II. Vigilar el suministro oportuno de la información correspondiente hacia Plataforma Mexiquense;
- III. Proponer mejoras para el adecuado funcionamiento de Plataforma Mexiquense;
- IV. Rendir informes periódicos ante su superior jerárquico, sobre sus actividades;
- V. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad pública, para garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en su posesión;
- VI. Aplicar los lineamientos para el suministro de información a Plataforma Mexiquense; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y aquellas que les sean encomendadas por el Secretario.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los Órganos de Control Interno de las dependencias y de los organismos auxiliares del Ejecutivo del Estado de México y en su caso del Poder Judicial y/o de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, investigarán y sancionarán cualquier conducta de los servidores públicos que obstaculicen o retrasen el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de las disposiciones legales que al caso resulten aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El Secretario de Seguridad Ciudadana expedirá los Lineamientos Técnicos para la Operación y Funcionamiento de Plataforma Mexiquense, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Las Secretarías de Seguridad Ciudadana, de Finanzas y de la Contraloría dispondrán de lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y en su caso el Poder Judicial y/o Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, designarán a un Enlace de Plataforma Mexiquense a los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** El Secretario de Seguridad Ciudadana implementará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y fines de Plataforma Mexiquense, con la coadyuvancia de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**